

servarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Capitán General de la Zona Marítima del Mediterráneo, dispongo:

Art. 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo cuarto la instalación militar Parque de Automovilismo número 4 y Suministros Diversos de la Armada de la Zona Marítima del Mediterráneo, en Cartagena.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26.2 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad que vendrá comprendida por un espacio contado en metros, a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación, en la forma siguiente:

— Límite Norte: Doce metros de anchura a partir de la alineación de la fachada de esta orientación, sobre la calle Alfonso X el Sabio, hasta su corte con la línea distante doce metros con la fachada Este.

— Límite Este: Doce metros de anchura a partir de la alineación de la fachada de esta orientación, sobre la calle Ramón y Cajal, hasta su corte con la línea que determina el límite Sur.

— Límite Sur: Doce metros de anchura a partir de la alineación de la fachada de esta orientación, sobre la calle Reina Victoria Eugenia, hasta su corte con la prolongación de la pared medianera situada al Oeste del Parque de Automovilismo.

— Límite Oeste: Cero metros con los edificios y solar en construcción contiguos al Parque de Automovilismo, doce metros frente a la fachada correspondiente a Suministros Diversos de la Armada, sobre la Alameda de San Antón, prolongada esta alineación hasta su corte con la del límite Norte.

Madrid, 7 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

24317

ORDEN 136/1981, de 7 de octubre, por la que se señala la zona de seguridad de diversas instalaciones militares situadas en la Zona Marítima del Estrecho, en Málaga, Algeciras, Marbella (Málaga), La Línea de la Concepción (Cádiz) y Barbate de Franco (Cádiz).

Por existir en la zona marítima del Estrecho las instalaciones militares Comandancia Militar de Marina de Málaga, Comandancia Militar de Marina de Algeciras, Ayudantía Militar de Marina de Marbella, Ayudantía Militar de Marina de La Línea de la Concepción y Ayudantía Militar de Marina de Barbate de Franco, se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Capitán General de la Zona Marítima del Estrecho, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo cuarto las instalaciones militares Comandancia Militar de Marina de Málaga, Comandancia Militar de Marina de Algeciras, Ayudantía Militar de Marina de Marbella, Ayudantía Militar de Marina de La Línea de la Concepción y Ayudantía Militar de Marina de Barbate de Franco.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 26.1 y 26.3 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad de las instalaciones militares que se relacionan a continuación, en la forma que se determina para cada una de ellas.

Comandancia Militar de Marina de Málaga

Vendrá señalada por los siguientes límites:

— Límite Norte: 12 metros desde la alineación de la fachada de la instalación hacia la acera opuesta de la calle Magallanes.

— Límite Este: 9,7 metros desde la alineación de la fachada de la instalación hacia la acera opuesta de la calle San Nicolás.

— Límite Sur: 8,9 metros desde la alineación de la fachada de la instalación hacia la acera opuesta de la calle Marchena.

— Límite Oeste: 33,80 metros desde la alineación de la fachada de la instalación hacia las instalaciones portuarias en el paseo de la Farola.

Comandancia Militar de Marina de Algeciras

Vendrá determinada por los siguientes límites:

— Límite Norte: 29 metros desde la alineación de la fachada del edificio, hasta la fachada del edificio de la Junta de Obras del Puerto.

— Límite Este: 17 metros desde la alineación de la fachada del edificio hasta las escolleras de la avenida Paseo de la Hispanidad, dársena para embarcaciones menores.

— Límite Sur: 17,50 metros desde la alineación de la fachada del edificio hasta la fachada del edificio de Sanidad Exterior.

— Límite Oeste: 19,60 metros desde la alineación de la fachada del edificio hasta el edificio particular en la avenida Paseo de la Conferencia.

Ayudantía Militar de Marina de Marbella

Vendrá determinada por los siguientes límites:

— Límite Norte: 40 metros desde la alineación del muro exterior de la instalación hacia la carretera general Málaga-Cádiz, comprendiéndola entera en este tramo.

— Límite Este: 40 metros desde la alineación del muro exterior de la instalación.

— Límite Sur: 80 metros desde la alineación del muro exterior de la instalación hacia la playa y muelle pesquero.

— Límite Oeste: 40 metros desde la alineación del muro exterior de la instalación.

Ayudantía Militar de Marina de La Línea de la Concepción

Vendrá determinada por los siguientes límites:

— Límite Nordeste: Cero metros. La pared del edificio es colindante con el Colegio Nacional «Carlos V».

— Límite Sudeste: 12,40 metros desde la alineación de la fachada de la calle Concha Espina hasta la fachada de edificios particulares al extremo opuesto de dicha calle.

— Límite Sudoeste: 40 metros desde la alineación de la fachada principal del edificio hasta la escollera, cruzando la avenida de España.

— Límite Noroeste: Cero metros. La pared del edificio es colindante con el Colegio Nacional «Carlos V».

Ayudantía Militar de Marina de Barbate de Franco

Vendrá determinada por los siguientes límites:

— Límite Noroeste: 40 metros desde la alineación de la valla de la instalación.

— Límite Nordeste: 20 metros desde la alineación de la valla de la instalación.

— Límite Sudeste: 40 metros desde la alineación de la valla de la instalación, que comprende la parte correspondiente a la avenida del Generalísimo y parte del solar próximo al faro.

— Límite Sudoeste: 40 metros desde la alineación de la valla de la instalación.

Art. 3.º A estas zonas de seguridad les son de aplicación las normas contenidas en el artículo 12 del Reglamento.

Madrid, 7 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

24318

ORDEN 137/1981, de 7 de octubre, por la que se señala la zona de seguridad de las instalaciones militares Hospital del Aire (Madrid) y Archivos General e Histórico del Aire, en Villaviciosa de Odón (Madrid).

Por existir en la Primera Región Aérea las instalaciones militares Hospital del Aire (Madrid) y Archivo General e Histórico del Aire, en Villaviciosa de Odón (Madrid), se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Primera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo cuarto las instalaciones militares Hospital del Aire (Madrid) y Archivo General e Histórico del Aire, en Villaviciosa de Odón (Madrid).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 26.1 y 26.3 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad de las instalaciones militares que se relacionan a continuación, en la forma que se determina para cada una de ellas.

Hospital del Aire (Madrid)

Se señala como zona próxima de seguridad, toda la manzana en que se encuentra situado el Hospital Militar del Aire, delimitada por las calles Arturo Soria, Natalia de Silva, General Arana y García Quintanilla, así como todo el ancho de la vía pública y subsuelo, en la parte en que dichas vías públicas rodean la mencionada instalación militar.

Archivo General e Histórico del Aire, en Villaviciosa de Odón (Madrid)

Vendrá determinado por los siguientes límites:

— Límite Norte: Una franja de 10 metros a partir del límite de la instalación, hasta el Camino de las Viñas, incluido el ancho de la vía.

— Límite Sur: Una franja de 10 metros a partir del límite de la instalación, hasta la carretera de Madrid, incluido el ancho de la vía.

— Límite Este: Una franja de 12 metros, a partir del límite de la instalación, excepto la zona donde está ubicada «Casa Justa», cuya anchura será de medio metro.

— Límite Oeste: Una franja de 12 metros, a partir del límite de la instalación que incluye la parte correspondiente del Camino de las Viñas y de la carretera de Madrid, incluido su ancho.

Madrid, 7 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

24319 *ORDEN 138/1981, de 7 de octubre, por la que se señala la zona de seguridad de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid.*

Por existir en la Jurisdicción Central la instalación militar Agrupación de Infantería de Marina de Madrid, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar Agrupación de Infantería de Marina de Madrid.

Art. 2.º A los efectos de establecimiento de la zona de seguridad que preceptúa el artículo 9.1 del Reglamento, quedan incluidas en la zona de seguridad de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid, las dependencias siguientes:

- Centro de Investigación y Desarrollo de la Armada.
- Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales.
- Centro de Instrucción de Educación Física.
- Colegio de Huérfanos de la Armada «Nuestra Señora del Carmen».

Art. 3.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 9.2 y 11.1 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación, en la forma siguiente:

— Límite Norte: Una línea recta que partiendo de la bifurcación de la calzada lateral de la M-30 para su acceso al inmueble número 2 de la calle Condado de Treviño, se dirige hacia la avenida de San Luis, englobando a dicho inmueble y al edificio Sur del conjunto residencial «Las Torres», llegando hasta la calle Caleruega a la altura del número 2. Desde aquí continúa la línea por dicha calle hasta su confluencia con la de Arturo Soria, la cual cruza, e incluyendo los inmuebles números 310 de la citada calle y el 140 de la avenida de San Luis, llega a la confluencia de ésta con la calle de Golfo de Salónica.

— Límite Este: Desde la confluencia de la calle Golfo de Salónica con la avenida de San Luis, corre a lo largo de la calle Mesena hasta su confluencia con la calle Julio Dánvila.

— Límite Sur: Calle Julio Dánvila, Serrano Galvache a 12 metros de la fachada del Colegio de Huérfanos de la Armada y Marqués de Torroja, hasta enlazar con la vía de servicio de la M-30.

— Límite Oeste: Calzada lateral de la M-30 desde su confluencia con la calle Marqués de Torroja hasta el punto inicial mencionado en primer lugar (límite Norte).

Art. 4.º A esta zona de seguridad le es de aplicación las normas contenidas en el artículo 12 del Reglamento.

Madrid, 7 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DE HACIENDA

24320 *ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se autoriza a la Entidad «Cenit, S. A.» de seguros (C-37), para operar en el ramo de pérdida de beneficios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Cenit, S. A.», de seguros, en solicitud de autorización para operar en el ramo de pérdida de beneficios en la modalidad de Seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de este Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1981.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24321 *ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se autoriza a la Entidad «Compañía de Seguros Amaya, Sociedad Anónima» (C-556), para operar en el ramo de cristales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Compañía de Seguros Amaya, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de cristales y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1981.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24322 *RESOLUCION de 7 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Valladolid, referente a la expropiación forzosa necesaria para la ocupación urgente de las fincas afectadas por el proyecto «Ensanche y mejora del firme en la CN-122, de Zaragoza a Portugal, por Zamora, puntos kilométricos 0,0 al 19,5. Tramo: Tordesillas-límite provincia Zamora (1-VA-273)». Términos municipales: Tordesillas y, su agregado, Villavieja del Cerro.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 11 de junio de 1981 se ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto más arriba expresado, cuya aprobación tuvo lugar el 29 de mayo de 1981.

A dicho proyecto le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por el Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Delegación ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta para que los próximos días 5 y 6 de noviembre, a las diez horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Tordesillas, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los interesados los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario; con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito ante esta Delegación (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Jesús Rivero Meneses, 2, parcela número 51-A, planta primera, Valladolid-14) alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid, 7 de octubre de 1981.—El Delegado provincial. — 16.416-E.